

M. D. MACHADO Y CAL  
DEFENSOR JUDICIAL  
MALDONADO

# EL HERALDO

PERIODICO COLORADO INDEPENDIENTE

2 a EPOCA: AÑO III

ADMINISTRACIÓN CALLE ROCHA esq. AIGUA

NARCISO S. BORGES  
DEFENSOR JUDICIAL  
SAN CARLOS

N.º 58

Secretario de Redacción

JUAN S. ALEGRE

Aparece los Miércoles

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. . . . . \$ 0.25

« un semestre. . . . . « 1.30

« un año. . . . . « 2.50

Correspondencia, Giros etc. dirigirlos á la Administración.

**EL HERALDO**

## La acción futura

Las combinaciones de última hora, que hicieron fracasar en forma nunca soñada las aspiraciones de la opinión pública, que parecieron haber triunfado en un momento feliz de nuestra vida democrática,—lejos de quitar al riverismo su bandera principista, le han dado ante el país un nuevo prestigio, más digno aún que los muchos conquistados en su corta pero fecunda campaña política.

La acción de sus representantes en la Asamblea Constituyente, acogida con caluroso entusiasmo por todos los que aún profesan amor á la causa sin mácula que dió nervio y vida á la resistencia anticolegialista,—nacionalista y colorada,—parece hoy ante el país como la expresión más exacta de lo que él siente, ante el peligroso ensayo constitucional á que quiere someterse.

Y si hasta el presente nadie puede señalar al riverismo, una sola falla en su conducta recta y serena, nadie tampoco puede suponer que los futuros acontecimientos, modifiquen la firmeza de sus propósitos, ni que sus actos le resten los altos prestigios obtenidos.

Ha cumplido con severa estrictez to el amplio programa proclamado por sus libérrimas convenciones, y no han sido necesarias nuevas consultas para investigar el criterio de la masa partidaria.

Próximos á la solución definitiva del problema constitucional, cabe interrogar respecto á lo que debe hacer el riverismo frente á las cuestiones políticas que se presenten en un futuro próximo, no comprendidas como era lógico en un estatuto político formado en horas de incertidumbre, y tendiente á resolver asuntos impostergables de interés palpable.

Si bien la confianza del partido en sus autoridades dirigentes, se ha manifestado reiteradamente, no es menos cierto que es indispensable pulsar el ánimo de la masa, ya que el porvenir ha de ofrecer problemas políticos nuevos y trascendentales, que estuvieron por la

fuerza de los acontecimientos, fuera de toda previsión.

La Convención del Partido Colorado Riverista, ha de indicar por eso, la ruta á seguir, inspirada como siempre en el interés del país, que ha de ver en su palabra el trasunto fiel de sus aspiraciones.

Pronto, pues, la más alta representación del riverismo dirá su palabra sobre la marcha futura del partido, reiterando las patrióticas inspiraciones que merecieron el aplauso unánime de la opinión, todas las veces que exteriorizó su sentir en los momentos más difíciles para el país.

«La Mañana.»

## Las policías rurales

En el Congreso rural recién clausurado en la ciudad del Salto fué leído un extenso informe de la Jefatura Política del departamento sobre el rol de las policías, el cual mereció un voto de aplauso. El informe de la referencia estudia con detenimiento todas las causas que han impedido hasta ahora que las policías rurales puedan tener una organización que las haga eficientes. Entre otras cosas el informe puntualiza que las obligaciones acumuladas sobre la policía.

Además tenemos conocimiento de que la Receptoria de Aduana local hachas las gestiones pertinentes para obtener de la Dirección de Aduanas el permiso necesario para que sea habilitado el muelle y Resguardo de Playa las Delicias para el atraque y descarga de mercaderías, le fue concedido, habiéndose también obtenido autorización para construir un gran depósito para mercaderías en el mismo para

el mismo tiempo que se dejó expresa constancia que es una aspiración de la

Todas estas gestiones q' han sido corona da con el mayor éxito, eliminan el mayor inconveniente que hacian constar los comerciantes existia y que no era otro que la distancia existente a Punta del Este cuyo flete lo encarecian demasiado.

El comercio de Maldonado, San Carlos, y todo el Departamento tiene pues una defensa contra las usurarias tarifas del Ferrocarril, y si ellos saben aprovechar la eficacia del transporte marítimo, esta solución redundará en beneficio de todo el vecindario del Departamento y su comercio en general.

la flota del Estado para las cargas que se remitan para y de nuestro puerto, a tenido por parte del comercio en general la más franca acogida.

Y no es realmente para menos; si tenemos de tener en cuenta que mucho tiempo hacia se deseaba el establecimiento de una línea directa de vapores que permita tener la seguridad de que una carga no envejezca en el viaje

como sucedía cuando solo teníamos un vapor que mensualmente visitara nuestro puerto y el que debía repartir su bodega para la carga que se dirigiera á Piriápolis, Maldonado y la Paloma pues demasiado reconocido es el infinito costo que representa el transporte marítimo al lado de las costosas tarifas del Ferro-Carril, elevadas nuevamente á raíz de las inconsultas disposiciones de los consejos de Londres que nos hiciera conocer Mister Henderson.

Es indudablemente este el más propicio momento para hacer reconocer al comercio la conveniencia que fuera de toda duda les reporta la vía marítima, y que además de ser en extremo reducida su tarifa de cargas, tienen la libertad de tener sus mercaderías en los grandes galpones de la Aduana, para mandarlas á donde se necesiten, manden buscar de allí, sus artículos, sin tener que abonar un centésimo por su depósito y estando garantida su existencia.

Además tenemos conocimiento de que la Receptoria de Aduana local hachas las gestiones pertinentes para obtener de la Dirección de Aduanas el permiso necesario para que sea habilitado el muelle y Resguardo de Playa las Delicias para el atraque y descarga de mercaderías, le fue concedido, habiéndose también obtenido autorización para construir un gran depósito para mercaderías en el mismo para

el mismo tiempo que se dejó expresa constancia que es una aspiración de la

Todas estas gestiones q' han sido corona da con el mayor éxito, eliminan el mayor inconveniente que hacian constar los comerciantes existia y que no era otro que la distancia existente a Punta del Este cuyo flete lo encarecian demasiado.

El comercio de Maldonado, San Carlos, y todo el Departamento tiene pues una defensa contra las usurarias tarifas del Ferrocarril, y si ellos saben aprovechar la eficacia del transporte marítimo, esta solución redundará en beneficio de todo el vecindario del Departamento y su comercio en general.

## VALIDAD

COCLUSIONES DEL CONGRESO  
RURAL DEL SALTO

La noticia que adelantamos en nuestro número anterior sobre rebaja de flete para los cereales que se remitan por nuestro puerto á la capital y sobre conclusiones á que arribó después de va

Conceptuándolas de especial interés para el país, extractamos hoy las conclusiones á que arribó después de va

Congreso Rural inaugurado el 18 de Julio último en la ciudad del Salto.

He aquí las referidas conclusiones:

El 5.º Congreso Rural Nacional declaró: 1.º Que existe urgente necesidad y exhorta á los Poderes Públicos por ser una aspiración unánime de todos en el país.

2.º Que previamente á la sanción de esa ley, con el objeto de consultar las necesidades propias de cada localidad y hacer una obra más en consonancia con las exigencias del progreso de cada zona los Poderes Públicos deben tomar como base la aprobación del estudio de los trazados departamentales que se harían con la intervención de las autoridades municipales, las sociedades rurales locales y las de más personas de cada departamento interesadas en este asunto de vital importancia para la campaña productora.

3.º Que ese estudio, informes y relevamientos de caminos departamentales que servirán de base para la aprobación del trazado general de caminos en el país deberán ser hechos y presentados al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de seis meses á contar de esta fecha.

4.º Que se recomienda á las autoridades municipales, sociedades rurales del país y demás personas que intervendrán en la elaboración de esos proyectos de trazados parciales de caminos para que se tenga especial preferencia en dicho plan por el perfeccionamiento y aumento de las vías de acceso á las estaciones ferroviarias y centros agrícolas.

5.º Que cuanto al arreglo y perfeccionamiento de la vialidad en el país las autoridades respectivas deben prestar preferente atención á los desagües que constituyen una de las causas principales del deterioro de los caminos—al mismo tiempo que se deja expresa constancia que es una aspiración de la campaña de que los arreglos de las vías de comunicaciones en el país se hagan en mayor extensión y menos costos teniendo en cuenta más que la parte arquitectónica y estética de las mismas, que prácticamente presten el deseado y urgente servicio al tránsito y transportes.

6.º Que se comete á la C. N. de F. R., el estudio y ejecución de las siguientes mejoras locales traídas al ramo del Congreso por los delegados respectivos.

Carretera de Pando á San Jacinto. 46 Arreglo de un camino á Nico Pérez. 49 Camino á Aceguá, y las mejoras locales presentadas por los delegados de Pando.

El 25 de Agosto

Los diarios de la Capital nos anun-



## Intendencia Municipal

## AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia el señor Aníbal Sosa por su señora esposa doña Dorotea Corbo, solicito permiso para cerrar una portera que separa el campo de su propiedad situado en la 9.a Sección del Departamento con el de la Soc. de don Saturnino Graña, se hace la presente publicación a los efectos del Art. 687 del Código Rural.

Maldonado, Julio 23 de 1917.

Enstaquio B. Curbelo Secretario.

## PICHINCHA

Se vende en Punta del Este cantidad de material usado pero en buen estado.

250 chapas de zinc —en muy buen estado.

200 metros cuadrados tablas pino teja de 1x4 casi nueva.

300 metros cuadrados tabla cielo raso casi nueva.

Gran cantidad de tirantes de pino teja de 3x4, 2x3 y 2x2.

Ocho puertas vidrieras de 2 hojas con postigos en buen estado.

Seis ventanas id. id. id.

Por datos e informes recurrir al Constructor Da. Emilio Schmisser en Punta del Este.

## Judiciales

## EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, Doctor Don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1045 del Código de Proc. Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL NOGUEZ, emplazándose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Maldonado, Marzo 8 de 1917.

Antonio Stagnaro Actuario.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, Doctor Don Juan José Gomensoro de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarado abierta la sucesión de MARIA ALENTINA PEREIRA de CABRERA, GENIO CABRERA y OLIVIO CABRERA, emplazándose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, Mayo 6 de 1917.

Antonio Stagnaro Actuario.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, Doctor Don Juan Jo-

sé Gomensoro y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1045 del Código de Proc. Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA LUISA HERRERA, emplazándose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, Febrero 24 de 1917.

Antonio Stagnaro—Actuario.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de CAN DIDO CURBELO y FRANCISCA CHOCHO de CURBELO emplazándose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 14 de 1917. Antonio Stagnaro Actuario.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Juan José Gomensoro y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de ESTEBAN TOLOSA, cumpliéndose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Maldonado, Mayo 14 de 1917.

Antonio Stagnaro Actuario.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, Doctor Don Juan José Gomensoro y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don MARCOS CUADRADO, emplazándose a los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado Diciembre 7 de 1914.

Antonio Stagnaro Actuario.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERREIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Mayo 30 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calisto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.

Maldonado, Junio 9 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letra-

## ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

## PORQUE TRIUNFA EL DIGESTIVO MOJARRIETA

en casos donde han fracasado todos los demás remedios

Todos los pretendidos medicamentos para el estómago propuestos hasta la fecha están compuestos a base de calmantes y astringentes, los cuales sólo pueden, cuando más, aliviar al principio y cuando se dejan de tomar entonces se notan las fuertes consecuencias de estos artificios.

EL DIGESTIVO MOJARRIETA está garantizado no contener ni calmantes, ni astringentes, ni pepino, ni píperatina, ni bismuto, ni magnesia, ni opio; obra de una manera nueva y completamente diferente por medio de un poderoso desinfectante que efectúa una verdadera antisepsia del aparato digestivo destruyendo todos los microbios, causas de las enfermedades del estómago e intestinos y por consiguiente hace desaparecer para siempre el mal, atacándolo en sus mismas raíces.

Para convenirse, pidan a los únicos depositarios: Droguería de la Estrella Ltda., 229 Defensa, Buenos Aires, el librito explicativo sobre el tratamiento de las enfermedades del estómago; se mandará gratis a vuelta de correo.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.

Maldonado, Junio 12 de 1917.

Antonio Stagnaro—Actuario.

## Banco Republica

## CANJE DE LA MONEDA

## DE PLATA

De las acuñaciones anteriores

AVISO: «De acuerdo con el Art. 4.0

de la Ley 3 de Enero de 1916, sobre

Recaudación de la moneda de plata,

el Banco de la República avisa al pú-

lico que desde esta fecha y por un plazo

de tres meses que vence el 15 de Se

tiembre próximo, se procederá al can-

je de las monedas de plata de las acu-

naciones anteriores a la de la Ley refe-

rida en la Casa Central y Sucursales

de Campaña, durante las horas hábi-

les de Oficina. Se previene al público

que en virtud de la misma ley de 3 de

Enero de 1916, después de vencido el

plazo de tres meses arriba indicado,

las monedas de las acuñaciones anti-

teriores dejarán de tener circulación le-

gal y solo serán recibidas en canje por

el Banco de la República por otros tres

meses más, que vencen el 15 de Di-

ciembre del corriente año, transcurri-

dos los cuales quedarán completamente

desmonetizadas»

Montevideo, Junio 15 de 1917.

## EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Juan José Gomensoro, se hace saber: que por resolución fecha ocho del actual, se ha declarado capaz a «Esperanza Núñez Serrón» cesando su curaduría.

Maldonado, Junio 18 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

## EMPLAZAMIENTO

«Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Juan José Gomensoro, se cita a los señores

Jacinta Correa de Fernández ó sus su-

cesores, para que se presenten ante

este Juzgado dentro del término de no

venta días, a estar a derecho en los au-

tos sucesorios de VICENTE A. CO-

RREA, JUANA SILVA de CORREA

y MARIA A. CORREA, bajo aperci-

bimiento de nombrarles un curador

de bienes.

Maldonado, Febrero 23 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letra-

do de Maldonado, se hace saber: la

apertura de la sucesión de doña RA-

MONA MEDINA de AKA Y, citándose

a todos los interesados, para que

comparezcan a deducir sus derechos

dentro del término de treinta días. Mal-

donado, Mayo 26 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

## OTRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA DAVILA de Del CAMPO, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Junio 4 de 1917.

Antonio Stagnaro Escrivano.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GU-MERSINDO SILVA, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.

Maldonado, Julio 3 de 1916.

Antonio Stagnaro—Escrivano.

## OTRO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Mu-niz de Gomez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Julio 9 de 1917. Antonio Stagnaro Escrivano.

## JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

• Antonio Stagnaro, Escrivano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Certifico: que con esta fecha, no se encuentra al despacho de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro, ningún asunto para dictarse sentencia ni para mejor proveer.

En fe de ello, para su publicación, expido el presente que sello y firmo, en la ciudad de Maldonado, a tres de Julio de mil novecientos diez y siete.

Antonio Stagnaro Actuario.

J. J. Gomensoro.

## Se Vende

SE VENDE: una linda casita con cuatro piezas, cocina, horno y poso, gran cantidad de árboles frutales—ubicada en la calle Rincón esq. Cebollati.

Por datos e informes ocurrir a la administración de este periódico ó a la misma casa.

